



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1214 Fecha: .....

24 ABR. 2017

### Resolución Gerencial Regional

N° 028 -2017 – Gobierno Regional Del Callao - GRDE

Callao, 24 ABR. 2017

VISTO,

Solicitud de Registro N° 029113 de fecha 26 de diciembre de 2016, Solicitud de Registro N° 024184, de fecha 09 de diciembre de 2010, Informe N° 42-2017/GRC/GRDE/OAP-MJPV, Informe N° 05-2017-GRC-GRDE-OAP-WJZS, Informe N° 59-2017/GRC/GRDE/OAP-MJPV, Informe N° 09-2017/GRC/GRDE/OAP-DEPR, Informe N° 008-2017-GRC/GRDE/LAMR, Oficio N° 47-2017-GRC/GRDE, Carta S/N Recurso de Reconsideración, Informe Legal N° 038-2017/GRC/GRDE/OAP/NDLFM.

#### CONSIDERACIÓN:

Que, mediante la solicitud de vistos los administrados CARLOS ALBERTO FIESTAS PUESCAS y TOMASITA LOZANO LÓPEZ, (en adelante los administrados) solicitan permiso de pesca para operar la embarcación pesquera CHABUCO, con matrícula CO-41357-CM, y arqueo bruto 15.34, para la extracción comercial de menor escala o artesanal, es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual, en el marco del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.

Que, los artículos 43°, 44°, 45° y 46° de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales o jurídicas requerirán el Permiso de Pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Gobierno Regional del Callao otorga para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE, suspende a partir del 01 de enero de 2011, la construcción y/o adquisición de embarcaciones pesqueras artesanales superiores a los 5 m3 de capacidad de bodega y 7 de Arqueo Bruto. Asimismo, el artículo 2° segundo párrafo de la precitada norma señala "... que no se encuentran comprendidas las embarcaciones mayores de 5 m3 de capacidad de bodega que cuenten con Certificado de Aprobación de Planos o Licencia de Construcción con fecha de expedición hasta diciembre de 2010...", sin embargo, del Certificado de Matrícula presentado por los administrados se tiene que la embarcación pesquera inició su construcción el 23 de marzo de 2011 y finalizó el 03 de diciembre de 2011, superando la prohibición y encuadrándose de esta manera en el texto transcrito en el considerando anterior "...que no se encuentran comprendidas las embarcaciones mayores de 5 m3 hasta 10 m3 de capacidad bodega que cuenten con Certificado de



Aprobación de Planos o Licencia de Construcción con fecha de expedición hasta diciembre de 2010..."

Que, dentro de las medidas de ordenamiento pesquero dictados por el Ministerio de la Producción, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12º numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos".

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el solicitante, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 83 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010, publicado con fecha 07 de abril de 2010.


Que, estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe Técnico N° 04-2017/GRC/GRDE/OAP-YEFY, e Informe Legal N° 38-2017/GRC/GRDE/OAP-NDLFM, en conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, artículo 1º, así como por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** a los administrados CARLOS ALBERTO FIESTAS PUESCAS con Documento de Identidad N° 25747967 y TOMASITA LOZANO LÓPEZ con Documento de Identidad N° 25791531, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "CHABUCO", de matrícula CO-41357-CM, con las siguientes características principales:

Características de la embarcación :	- Arqueo bruto	:	16.05
	- Eslora	:	12.00 m
	- Manga	:	04.00 m
	- Puntal	:	01.80 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente

Alcance del Permiso de pesca

Otorgado:  Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°.....1214... Fecha: 24 ABR. 2017

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo,

está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.


**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución los administrados Carlos Alberto Fiestas Puestas y Tomasita Lozano López en Mz J – 4, Lt. 03, Urb. Ciudad del Pescador – Bellavista – Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 3°.- REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
-----  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°.....1214..... Fecha: 24-ABR-2017

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
L. F. M. MANUEL GARCÍA OVALO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ICA

